

**Primera.-**

Se autoriza a la Dirección General de Universidades y al Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado a adoptar las medidas necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden en el ámbito de sus competencias.

**Segunda.-**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de junio de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 6 de junio de 1994, por la que se convocan quinientas diecisiete becas para la realización de prácticas en Empresas, por alumnos universitarios en Almería, Cádiz y Sevilla.*

Dada la importancia que la realización de prácticas en Empresas tiene para la formación de los estudiantes universitarios en Andalucía, como elemento favorecedor e integrador en el mundo laboral de este colectivo, la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía ha suscrito Convenio de Colaboración y Cooperación con Empresas e Instituciones radicadas en Andalucía.

En consecuencia y en desarrollo de lo anteriormente mencionado, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Convocar quinientas diecisiete becas para la realización de prácticas por alumnos universitarios en Andalucía en las Empresas e Instituciones que se citan en el anexo II a la presente Orden.

Segundo. Las normas por las que se regirá la presente Convocatoria son las que se fijan en el anexo I.

Tercero. Queda autorizada la Dirección General de Universidades e Investigación para que adopte las medidas precisas en orden al cumplimiento y desarrollo de la presente Orden que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de junio de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

**Ver anexo en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*ORDEN de 7 de junio de 1994, por la que se convocan doscientas noventa y tres becas para la realización de prácticas en Empresas por alumnos universitarios en Andalucía.*

Dada la importancia que la realización de prácticas en Empresas tiene para la formación de los estudiantes universitarios en Andalucía, como elemento favorecedor e integrador en el mundo laboral de este colectivo, la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía ha suscrito Convenios de Colaboración y Cooperación con Empresas e Instituciones radicadas en Andalucía.

En consecuencia y en desarrollo de lo anteriormente mencionado, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Convocar doscientas noventa y tres becas para la realización de prácticas por alumnos universitarios en Andalucía en las Empresas e Instituciones que se citan en el anexo II a la presente Orden.

Segunda. Las normas por las que se regirá la presente Convocatoria son las que se fijan en el anexo I.

Tercero. Queda autorizada la Dirección General de Universidades e Investigación para que adopte las medidas precisas en orden al cumplimiento y desarrollo de la presente Orden que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de junio de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

**Ver anexo en fascículo 2 de 2 de este mismo número****CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

*ORDEN de 23 de mayo de 1994, por la que se regula y convoca la cobertura de becas de educador/a en Centros de Internamiento de Menores dependientes de la misma, para el Curso 94-95.*

La experiencia de años anteriores aconseja proseguir convocando plazas de Educadores Becarios para el próximo curso escolar en centros de internamiento de menores adscritos a la Consejería de Asuntos Sociales.

La convivencia en los centros de estudiantes con menores internados y la atención y orientación que aquéllos ejercen en las actividades complementarias se traduce en una interacción positiva, finalidad que justifica la convocatoria de estas becas.

Por todo ello, en virtud de las facultades que me confieren el art. 39 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza y los Decretos 223/90, de 27 de julio y 287/90 de 11 de septiembre, de reestructuración de Consejerías y de estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales respectivamente,

**DISPONGO****Artículo primero.** Objeto.

Mediante la presente Orden se convoca y regula la cobertura de 95 becas de Educador/a para el curso escolar 1994-1995 en los centros de internamiento de menores dependientes de esta Consejería, a través de la Dirección General de Atención al Niño, cuyo número y distribución figuran en el Anexo I de esta Orden.

**Artículo segundo.** Solicitantes.

Las personas solicitantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser español/a y residente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Tener una edad comprendida entre los dieciocho y los veintiocho años, en la fecha que finaliza el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar cursando estudios universitarios, de COU, o de FP de 2º grado.
- d) No padecer deficiencias o enfermedades que impidan el desarrollo normal de su actividad en el Centro.

**Artículo tercero.** Solicitudes, documentación y plazo.

Las personas interesadas deberán cumplimentar la solicitud que figura en el Anexo II y presentarla preferentemente en la Delegación de Asuntos Sociales en cuya provincia estén situados los centros. En dicha solicitud, y por orden de preferencia, enumerarán las plazas que aspiran a ocupar en los centros de menores. Únicamente podrán solicitarse plazas para una provincia.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de una fotocopia del DNI y de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden el B.O.J.A.

**Artículo cuarto.** Derechos económicos de los/as becarios/as.

La concesión de la beca comporta para el/la becario/a:

- a) Alojamiento y manutención gratuitos en el centro durante el curso 1.994-95, que se iniciará el día 15 de septiembre de 1994 y finalizará el 30 de junio de 1995.
- b) Abono, durante el período indicado anteriormente de una cantidad mensual de 10.000 Pts. para gastos de transporte a su centro de estudios.
- c) Ayuda para gastos de matriculación, hasta 30.000 Pts., y previa presentación del documento justificativo del abono de la matrícula.
- d) Ayuda para la adquisición de libros o apuntes relacionados con los estudios a realizar por el/la becario/a por un importe de 10.000 Pts. y previa presentación de las facturas correspondientes.

**Artículo quinto.** Obligaciones de los/as becario/as.

La condición de Educador/a-Becario/a comportará la obligación de desarrollar las tareas que la Dirección del Centro le encomiende en relación con la atención a los menores internados, sin que en ningún caso ello implique la existencia de vínculo laboral alguno.

El tiempo de dedicación a las tareas encomendadas debe ser compatible con las obligaciones de asistencia a clase del becario/a.

El horario lo fijará el/la Director/a del Centro, pudiendo distribuirse, o acumularse las horas, en función de las necesidades del mismo (como al levantarse, actividades extraescolares, salvo que el becario en esos momentos deba estar en clase, fines de semana y festivos, etc).

El alojamiento se prestará de forma que permita al becario la adecuada realización de sus estudios. Será obligatorio pernoctar en el centro.

Los/as educadores/as-becarios/as, bajo la responsabilidad y control de los/as educadores/as del centro, podrán realizar actividades relacionadas con el desarrollo educativo del menor como las siguientes:

- Participar en tareas de la vida cotidiana en las que se requiera su colaboración, ayudando a fomentar el desarrollo de conductas sociales, hábitos higiénicos, aseo, alimentación, etc.
- Desarrollar actividades de ocio, tiempo libre, deportes, lectura, biblioteca, visitas culturales, museos, ayuda en tareas escolares, artísticas, etc.
- Apoyar al educador/a en su actividad.
- Todas aquéllas relacionadas con la atención al menor que le sean encomendadas por el Director/a del centro.

**Artículo sexto.** Procedimiento para la adjudicación de las plazas.

A) **Comisión de selección.** Para la valoración de las solicitudes se constituirá en cada Delegación Provincial una Comisión de Selección presidida por el/la Delegado/a Provincial correspondiente, o persona en quien delegue y estará integrada por:

- El Jefe/a del Servicio de Atención al Niño de la Delegación.
- Un/a técnico/a del Servicio de Atención al Niño de la Delegación, que hará las funciones de Secretario/a.
- Un/a Director/a de Centro de la provincia designado/a por el/la Delegado/a Provincial.

B) **Criterios de selección.** El baremo por el que se adjudicarán las plazas se ajustará a los siguientes criterios:

1.1. Estudiantes de Facultades o Escuelas Universitarias que tengan relación con las Ciencias de la Educación (Pedagogía, Psicología, Magisterio), Sociología, Trabajadores Sociales:

Valoración: 1.5 puntos por curso aprobado. Máximo 5 puntos.

1.2. Estudiantes de otras Facultades (en función de la proximidad curricular al tema de la educación de menores):

Valoración: 1 punto por curso. Máximo 4 puntos

2.1. Estudiantes de COU:

Valoración 1 punto.

2.2. Estudiantes de FP 2ª:

Valoración 0.50 puntos por curso aprobado en este nivel.

3. Aquéllos que obtuvieron beca el año anterior, si el informe del Director/a del centro en que prestó su colaboración fuera positivo:

Valoración 2 puntos por año.

4.Otros conocimientos y experiencias beneficiosos y utilidad para la atención al menor (cursos, cursillos, jornadas, etc.):

Valoración 1 punto.

En caso de empate, se resolverá en favor de la persona aspirante de más edad.

C) **Adjudicación de becas.** Estudiadas y valoradas las solicitudes, se levantará acta en la que figurará la lista provisional de seleccionados/as por centros, la lista de reserva, con expresión de la puntuación en ambos casos, y la lista de exclusiones, indicándose el motivo.

**D) Acta y reclamaciones**

Una copia del acta estará expuesta al público 15 días naturales en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial respectiva. Durante este tiempo las personas interesadas presentarán las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por la Comisión dentro de los 10 días siguientes. Resueltas las reclamaciones, la Comisión provincial hará pública la lista definitiva con las personas seleccionadas y enviará copia del acta final a la Dirección General de Atención al Niño.

**E) Nombramiento**

El/la Delegado/a Provincial procederá al nombramiento de las personas candidatas seleccionadas, previa presentación de la documentación original requerida o fotocopia compulsada, y certificado médico. Si no se presentara en el plazo de 10 días, se entenderá la renuncia a la beca.

**F) Cobertura de vacantes.**

En el caso de producirse alguna vacante, ya sea por falta de candidatos/as o pérdida de la condición de becario/a, se recurrirá a la lista de reserva provincial. Si no la hubiera, se podrá recurrir a la de otras provincias por orden de proximidad a la de la provincia con plaza vacante.

Si resultara vacante alguna de las becas convocadas, por no existir solicitantes en una provincia, la beca correspondiente podrá ser acumulada para otro centro diferente ubicado en la provincia que lo precise, cubriéndose la misma mediante el procedimiento anteriormente indicado.

**Artículo séptimo.** Pérdida de la condición de becario/a.

La condición de becario/a se extingue:

a) Por la finalización del curso en la fecha fijada en el artículo cuarto de esta convocatoria.

b) Por incumplimiento de sus obligaciones, o por incompatibilidad injustificada de 10 días en el Centro donde tenga adjudicada la beca. Dichas circunstancias se harán constar por la Dirección del Centro mediante un informe que será remitido a la Delegación Provincial correspondiente

c) Por comprobación de falsedad o incumplimiento de cualquiera de los datos consignados en su solicitud.

d) Por renuncia escrita dirigida al Delegado/a Provincial correspondiente.

En los casos previstos en los apartados b), c) y d), la Delegación Provincial de Asuntos Sociales correspondiente comunicará a la Dirección General de Atención al Niño la pérdida de la condición de becario/a y su causa.

En los supuestos b) y c) se incoará expediente en el que se concederá audiencia a la persona becario/a, el cual será resuelto por el Delegado/a provincial correspondiente.

**DISPOSICION ADICIONAL**

1ª El plazo de presentación de solicitudes podrá ampliarse, a propuesta de los respectivos Delegados/as Provinciales, si resultara insuficiente y no se hubiera presentado el conveniente número de candidatos para cubrir las plazas convocadas. En todo caso, el proceso definitivo de selección deberá concluirse antes del día 15 de septiembre.

2ª Las cantidades especificadas en el artículo 4ª serán abonadas con cargo al Capítulo IV desconcentrado en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales, Aplicación 481 " Mantenimiento a Familias e Instituciones colaboradoras de Menores".

## DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 23 de mayo de 1994

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Asuntos Sociales

## ANEXO I

RELACION DE PLAZAS DE EDUCADORES BECARIOS  
(Curso 1994-1995)

- Provincia: ALMERIA  
Centro Hogar Indalo  
Localidad: Almería  
Nº Plazas: 6
- Provincia: CADIZ  
Centro Hogar "La Cañada"  
Localidad: Villamartín  
Nº Plazas: 4  
  
Centro Hogar "Manuel de Falla"  
Localidad: Jerez de la Frontera  
Nº Plazas: 4
- Provincia: CORDOBA  
Colegio "San Rafael"  
Localidad: Córdoba  
Nº Plazas: 6  
  
Centro Hogar "Lucano"  
Localidad: Cerro Muriano  
Nº Plazas: 4
- Provincia: GRANADA  
Centro "Angel Ganivet"  
Localidad: Granada  
Nº Plazas: 4  
  
Centro "Bermúdez de Castro"  
Localidad: Granada  
Nº Plazas: 4
- Provincia: HUELVA  
Centro "Residencia Juan Ramón Jiménez"  
Localidad: Huelva  
Nº Plazas: 13  
  
Centro Prevención y Acogida  
Localidad: Huelva  
Nº Plazas: 3  
  
Centro Hogar s Carabelas"  
Localidad: Aracena  
Nº Plazas: 8
- Provincia: JAEN  
Centro H. Albergue Esc. "La Merced"  
Localidad: Villacarrillo  
Nº Plazas: 4  
  
Centro H. "Ntra. Sra. de la Cabeza"  
Localidad: Linares  
Nº Plazas: 5  
  
Centro A. Esc. Fernando III El Santo  
Localidad: Martos  
Nº Plazas: 4  
  
Centro H. Esc. "San Juan de la Cruz"  
Localidad: La Carolina  
Nº Plazas: 5
- Provincia: MALAGA  
Centro Col. San Francisco de Asís  
Localidad: Torremolinos  
Nº Plazas: 6  
  
Centro H. Virgen de la Esperanza  
Localidad: Torremolinos  
Nº Plazas: 7

Centro H. Virgen de la Victoria  
Localidad: Torredelmar  
Nº Plazas: 6

Provincia: SEVILLA  
Centro San Juan de Avila  
Localidad: Carmona  
Nº Plazas: 2

## ANEXO II

MODELO SOLICITUD DE PLAZAS DE EDUCADOR BECARIO  
(Curso 1.994 - 95)

## Datos del solicitante:

Apellidos: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_

Fecha de Nacimiento: \_\_\_\_\_ Sexo: \_\_\_\_\_ D.N.I.: \_\_\_\_\_

Lugar de Nacimiento: \_\_\_\_\_ Estado Civil: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_

Plaza o plazas solicitadas por orden de preferencia  
Provincia Localidad Centro

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

## Datos académicos:

Títulos que posee: \_\_\_\_\_

Estudios realizados en el curso 1993-1994: \_\_\_\_\_

Calificación media obtenida en el curso 1993-1994: \_\_\_\_\_

Centro donde los ha realizado: \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_

Estudios a realizar 1994-1995: \_\_\_\_\_

Centro: \_\_\_\_\_

Otros conocimientos o títulos (Musicales, Deportivos): \_\_\_\_\_

Razones por las que solicita la plaza: \_\_\_\_\_

¿Fue becado en el curso 93-94?: \_\_\_\_\_ Centro: \_\_\_\_\_

Declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos consignados en esta solicitud, comprometiéndome en caso de ser seleccionado a presentar la documentación acreditativa que sobre los mismos me sea solicitada.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.994

Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO/A SR./A DELEGADO/A PROVINCIAL DE ASUNTOS SOCIALES DE \_\_\_\_\_

RESOLUCION de 1 de junio de 1994, de la Dirección General de Política Migratoria, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas en materia de migraciones, relativa al ámbito competencial de la Consejería.

Mediante la Orden de 3 de enero de 1994 (BOJA núm. 4 de 13 de enero de 1994), se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas de la Consejería de Asuntos Sociales, en materia de Migraciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artº 21º, 5º de la Ley 9/93 de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden citada, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 1 de junio de 1994.- El Director General, José M. Cobo Domínguez.

## ANEXO

Expediente nº.: 24F014X102.

Beneficiario: Ayto. Algámitas (Sevilla).

Importe: 2.000.000 Pts.

Objeto: Guardería infantil temporera.